

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la demandada ZELSA S.A.S., a través de apoderada judicial, el día 11 de mayo de los corrientes, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio N° 0183 del 10 de mayo de 2022, el cual tuvo por no contestada la demanda por parte de aquella y fijó fecha para audiencia inicial. (Ver posición 15 del expediente digital).

Debe decirse que, el término para el recurso de reposición corrió durante los días 12 y 13 de mayo de los corrientes, y el de apelación los días, 12, 13, 16, 17 y 18.

De otra parte, le informo con relación a la manifestación hecha por quien actúa como apoderada judicial de la demandada ZELSA S.A.S., que, en efecto, el día el día martes, 15 de marzo de 2022 llegó escrito de contestación de la demandada; sin embargo, por error involuntario la misma no se cargó al expediente. Se informa que quien estaba con atención de correo el día señalado, por directriz suya, era la escribiente de este Despacho. Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle, 19 de mayo de 2022.



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0218

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FREDDY MANYOMA BANGUERA
DEMANDADO: ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. “ZELSA S.A.S.”
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00053-00

Buenaventura - Valle, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la demandada ZELSA S.A.S., fue presentado dentro del término legal dispuesto para ello, por lo que lo pasa a resolver, no sin antes, RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de aquella, a la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738, y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J., de conformidad con el memorial poder visto en la posición 18 del exp. dig.

Entonces, en lo que tiene que ver con el recurso de reposición de entrada se ADVIERTE que se REPONDRÁ para REVOCAR el numeral primero de auto interlocutorio N° 0183 del 10 de mayo de 2022, en el entendido de, TENER POR CONTESTADA la presente demanda, por parte de la sociedad demandada ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. “ZELSA S.A.S.”, visible en la posición 16 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, dado que, de la revisión del escrito del recurso se tiene que, en efecto, el día 15 de marzo de 2022 a las 11:50 am, la demandada allegó a través del buzón electrónico de esta oficina judicial el escrito de contestación a la demanda, término que corrió durante los días 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18 y 22 del mismo mes y año.

En consecuencia, como ya se dijo, REPONDRÁ para REVOCAR el numeral primero de auto interlocutorio N° 0183 del 10 de mayo de 2022, y en su lugar se MODIFICARÁ la mencionada providencia, tal y como se verá en la parte resolutive del presente proveído.

Por haber salido avante el recurso de reposición no se concederá el de apelación, pues fue interpuesto de manera subsidiaria.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el numeral primero de auto interlocutorio N° 0183 del 10 de mayo de 2022.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad demandada ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. “ZELSA S.A.S.”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738, y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ZELSA S.A.S.

CUARTO: **SEÑALAR** la hora de la **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

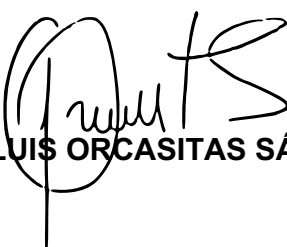
4.1) Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

QUINTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

SEXTO: NO CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto, por haber salido avante el RECURSO DE REPOSICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.